



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
12 de Julio de 2023

SENTENCIA No. 096

PROCESO: PARTICIÓN ADICIONAL
DEMANDANTE: ALVARO DE JESUS VALENCIA MARTINEZ
DEMANDADO: ISABEL CANCINO AGUIRRE
RADICACIÓN: 76520-31-84-001-2022-00163-00

El señor ALVARO DE JESUS VALENCIA MARTINEZ parte demandante, por intermedio de mandatario judicial, solicito la partición adicional dentro del proceso de liquidación de Sociedad Conyugal que fue disuelta y liquidada entre él y la señora ISABEL CANCINO AGUIRRE.

Por medio de sentencia No 254 del 12 de Diciembre de 2012, proferida por esta instancia judicial, se decretó la cesación de los efectos civiles de matrimonio católico celebrado entre los señores Álvaro de Jesús Valencia Martínez e Isabel Cancino Aguirre y se decretó en estado de Disolución y Liquidación la sociedad conyugal conformada por estos.

Subsiguientemente ante este Despacho se tramito el proceso de Liquidación de Sociedad Conyugal, entre las partes arriba citadas, misma que fue liquidada en Ceros (0) por carencia de activos y pasivos.

Posteriormente se radico a través de apoderado judicial, solicitud de partición adicional, ya que se dejó de inventariar bienes de la sociedad conyugal, una vez estudiado el asunto y por cumplir con los requisitos contemplados en el artículo 518 del C.G.P. se procedió admitir la solicitud fijando fecha para llevar a cabo diligencia de inventarios y avalúos de que trata el artículo 501 de la norma en cita, allegando la relación de los mismos, los que se aprobaron por no presentarse objeción alguna, en la misma audiencia se designó partidador, a fin de que realizara el trabajo de partición del bien habido dentro de la sociedad conyugal y dejado de inventariar.

Dentro del término otorgado la partidora designada presento el trabajo de partición adicional.

Surtido el trámite correspondiente, debe entrar el despacho a resolver lo pertinente, como es la aprobación del trabajo de partición adicional, presentado por la profesional del derecho, teniendo en cuenta que se ha ajustado a los inventarios y avalúos presentados, conforme a los lineamientos sustanciales y procesales, toda vez que no encuentra el Juzgado causal alguna de nulidad que pueda invalidar lo actuado, por lo cual habrá de aprobarse dicho trabajo.

PARTE RESOLUTIVA.

Por lo anteriormente expuesto y sin más por considerar, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,**

RESUELVE:

PRIMERO: APRUÉBESE de plano y en todas sus partes, el trabajo de partición, presentado por la partidora designada.

SEGUNDO: ORDENASE la inscripción del correspondiente trabajo de partición como de la presente sentencia aprobatoria en la oficina de Registro del lugar en donde se encuentra inscrito el predio relacionado en los inventarios y avalúos, por versar sobre bienes sujetos a la formalidad del registro.

TERCERO: SEÑALAR como honorarios a la partidora designada la suma de Cuatrocientos Cincuenta mil pesos \$450.000 mil pesos, que serán sufragados por la parte actora.

CUARTO: EXPÍDANSE las copias necesarias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARITZA OSORIO PEDROZA

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **268451c7fd799c1fa85321f68f59a045bacd591dacf6846dd03cc8234d420f47**

Documento generado en 12/07/2023 04:20:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>